



Expte. N.º 779/18

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de marzo de 2020**

## VISTO

la Resolución (R) "ad-referéndum del Consejo Superior" N° 346/2020 del 16 de marzo de 2020 por la que se que suspende hasta el 12 de abril de 2020 toda actividad no esencial en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires,

los Decretos de Necesidad y Urgencia del Presidente de la Nación N° 297-2020 y N° 325-2020 que establecen el aislamiento social, preventivo y obligatorio entre el 20 de marzo de 2020 y el 12 de abril de 2020 y

## CONSIDERANDO

Que una cantidad importante de Tesis de Doctorado desarrolladas en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales estaban programadas para ser defendidas con posterioridad al 20 de marzo de 2020,

Que los Jurados de dichas tesis ya han sido designados por el Consejo Directivo y han cumplido con el envío de sus dictámenes escritos, aceptando la tesis para la instancia de defensa oral y pública,

Que la resolución CS N° 7931/13 en su artículo 11 establece que eventualmente las Tesis de Doctorado podrán ser defendidas por medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación a la vista entre el jurado y quien defiende la tesis,

Que las Subcomisiones de Doctorado de la facultad están en condiciones de asegurar la realización de las defensas por medios tecnológicos sincrónicos, dando garantía de que las mismas ocurran en presencia de los jurados nombrados por el Consejo Directivo y, una vez finalizada ésta, informar a la Secretaria de Posgrado de la facultad el resultado y la calificación discutida y acordada por la mayoría del jurado,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 113 del Estatuto Universitario,

## **EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES "AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Dar validez a las defensas de Tesis Doctorales que se desarrollen por medios tecnológicos sincrónicos desde el 20/03/2020 hasta la finalización del período de suspensión de las actividades no esenciales en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, con la participación de los jurados designados oportunamente por el Consejo Directivo y bajo la supervisión del representante de la Subcomisión de Doctorado que correspondiese.



Expte. N.º 779/18

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

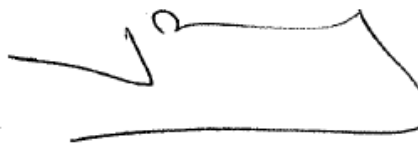
**ARTICULO 2º:** Las Subcomisiones de Doctorado de las distintas áreas deberán asegurar, una vez restablecido el funcionamiento de la oficina de la Secretaría de Postgrado, la firma por parte de los jurados de las actas correspondientes a cada defensa desarrollada durante el período indicado en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTICULO 3º:** Encomendar a la Secretaría de Posgrado que, a partir de los informes elevados por los representantes de las distintas Subcomisiones de Doctorado sobre el resultado de las defensas doctorales realizadas, gestione la prosecución de los trámites a fin de cumplimentar los procedimientos administrativos para la obtención del Título de Doctor de la Universidad de Buenos Aires.

**ARTICULO 4º:** Notifíquese a la Secretaría de Posgrado, a todos los Departamentos Docentes de la Facultad, por su intermedio, a la Subcomisiones de Doctorado correspondientes y al CEFIEC. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Posgrado y resérvese.

**RESOLUCIÓN D N.º 0372**

  
Dr. BERNARDO GABRIEL MINDLIN  
SECRETARIO DE POSGRADO  
FCEN - UBA

  
Dr. JUAN CARLOS REBORADA  
DECANO